09/01/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La pensión de Jubilación por baja en la SS del trabajador relevista por incapacidad prorrogada se debe asumir por la empresa

Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La concreta cuestión que se suscita en las presentes actuaciones es la que se refiere a la posible responsabilidad empresarial por las prestaciones a tiempo parcial de uno de sus trabajadores, cuando el trabajador relevista agota la situación de IT por el transcurso del plazo máximo de duración y es dado de baja en la Seguridad Social, sin que la empresa contrate a trabajador sustituto alguno en el periodo de incapacidad prorrogada iniciada en tal fecha y hasta que el relevista se reincorpora al trabajo tras serle denegada la IP cuyo reconocimiento había instado.

Por Resolución el INSS declaró la responsabilidad de la referida empresa en el pago de la pensión del trabajador jubilado parcialmente, desde los 15 días siguientes a la baja del relevista y hasta su nueva alta en la Seguridad Social. De

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF